



SOLICITUD DE ASIGNACIÓN GRATUITA DE DERECHOS DE EMISIÓN
FASE IV COMERCIO DE DERECHOS DE EMISION 2021-2030
PERIODO ASIGNACIÓN 2021-2025¹

Identificación de la Instalación

Nombre: _____

Sector/actividad: _____

Epígrafe del anexo I de la Ley 1/2005: _____ Código ID²: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono: _____ Email: _____

Identificación de la empresa

Razón social: _____ CIF/NIF: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Representante³

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI: _____ Cargo: _____

Datos a efectos de notificación

Domicilio: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono: _____ Email: _____

INFORMACIÓN

¿Solicita asignación gratuita de derechos de emisión para el período 2021-2025?

Señale la tipología de su instalación

Solicitud

D./Dña.: _____
en representación de ³: _____

De conformidad con lo previsto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, así como en su normativa derivada, SOLICITO la consideración de este formulario, a los efectos oportunos, para el período 2021-2025, en relación con la instalación de referencia, incluida en el ámbito de aplicación de dicho régimen.⁴

Fecha: _____

Firma:

A LA OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO, PRESENTADO ANTE EL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO^{5,6}

(1) Esta solicitud deberá completarse antes del 31 de mayo de 2019, con la información adicional requerida en el Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

(2) Listado de Códigos ID por instalaciones: https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/cods_inst_dic2018_tcm30-485638.pdf

(3) Deberá aportarse la documentación que acredite la capacidad de representación

(4) La información contenida en esta solicitud no tendrá que haber sido objeto de verificación de conformidad con el Reglamento de ejecución (UE) 2018/2067 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(5) Esta solicitud deberá ir acompañada, al menos, por la información requerida por el artículo 19, párrafo 3, letras a) y c) de la ley 1/2005.

(6) Política de Protección de Datos:

El Ministerio para la Transición Ecológica mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo 2021-2025:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio para la Transición Ecológica, Oficina Española de Cambio Climático, Subdirección General de Comercio de Emisiones y Mecanismos de Flexibilidad, Calle Alcalá 92, 28009, Madrid. Teléfono: 91 4361536. Email: buzon-sgce@mapama.es

2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión del correspondiente proceso de asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo 2021-2025 y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente.

5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica, a través de su sede electrónica (https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=472&procedure_suborg_responsable=75) el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas.

Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>

INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN PARA EL PERIODO 2021-2025:

El artículo 19 de la Ley 1/2005, establece que los titulares de las instalaciones podrán solicitar asignación gratuita de derechos de emisión ante el Ministerio para la Transición Ecológica 22 meses antes del inicio de cada periodo de comercio.

El siguiente periodo de comercio comienza el 1 de enero de 2021, por lo que esta solicitud ha de presentarse **antes del 28 de febrero de 2019**. Esta solicitud de febrero **se completará con la presentación de la documentación verificada** con los datos necesarios para el cálculo de la asignación en una fecha posterior y, en cualquier caso, **antes del 31 de mayo de 2019**.

La asignación gratuita de derechos de emisión para la Fase 4 del Régimen Europeo de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE) se otorga en dos periodos: 2021-2025 y 2026-2030. Así pues, esta solicitud presentada por las instalaciones antes del 28 de febrero cubre exclusivamente el periodo 2021-2025.

La Comisión Europea ha aprobado un Reglamento Delegado sobre las Reglas Armonizadas para la Asignación Gratuita de Derechos de Emisión que rige tanto la solicitud de asignación por las instalaciones, como el proceso que se ha de realizar para el cálculo de dicha asignación. Asimismo, para este nuevo periodo se van a actualizar los parámetros de referencia ("Benchmarks") que servirán para el cálculo de dicha asignación, en base a los datos presentados por las instalaciones con la solicitud de asignación, en base a la información verificada remitida antes del 31 de mayo.

Solo recibirán asignación gratuita de derechos de emisión las instalaciones que cumplan todos los requisitos relativos a la presentación de información y documentación para el cálculo de la asignación establecidos en el Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030, la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE.

A continuación se describe el proceso que se va a llevar a cabo para la solicitud y cálculo de la asignación gratuita para cada instalación:

- 1. Entrega de la solicitud de asignación por las instalaciones ante el órgano autonómico competente para otorgar la Autorización de Gases de Efecto Invernadero, para su remisión a la Oficina Española de Cambio Climático.**

Fecha límite: 28 de febrero de 2019

Formulario a presentar cumplimentado: Solicitud de asignación gratuita de derechos de emisión de la fase IV de comercio de derechos de emisión (2021-2030) para el periodo asignación 2021-2025.

La información contenida en dicho formulario no tendrá que haber sido objeto de verificación de conformidad con el Reglamento de ejecución (UE) 2018/2067 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta solicitud ha de venir acompañada de la siguiente documentación (Artículo 19.3, apartados a) y c) de la Ley 1/2005):

- Acreditación de ser titular de la instalación y disponer de autorización de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Una declaración responsable de que la instalación cuenta con todos los permisos y licencias administrativos exigidos por la normativa aplicable estatal, autonómica y local para poner la instalación en funcionamiento.

- 2. Entrega de documentación complementaria necesaria para el cálculo de la asignación gratuita por parte de las instalaciones ante el órgano autonómico competente para otorgar la Autorización de Gases de Efecto Invernadero, para su remisión a la Oficina Española de Cambio Climático.**

Fecha límite: 31 de mayo de 2019

Esta documentación debe constar de:

- Un informe sobre los datos de referencia, verificado con resultado satisfactorio, que contenga todos los datos relevantes para la instalación y sus subinstalaciones, de conformidad con la normativa de la Unión que incluya el periodo de referencia para cada periodo de asignación pertinente. La plantilla para su cumplimentación será publicada próximamente.
- Un plan metodológico de seguimiento que se ajuste a lo dispuesto en Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030 y haya servido de base para el informe sobre los datos de referencia verificado del apartado anterior y para la verificación reflejada en el apartado siguiente. La plantilla para su cumplimentación será publicada próximamente.
- Un informe de verificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las disposiciones de la Unión pertinentes y con lo dispuesto en el Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030, que contenga, al menos, la verificación de la documentación señalada en los dos apartados anteriores. La plantilla para su cumplimentación será publicada próximamente.

La verificación de la información la ha de llevar a cabo un verificador acreditado para el Sector 98 y el Sector de actividad de la instalación, en base a la Normativa de la Unión sobre Acreditación de Verificación en el marco del Régimen Europeo de Comercio de Derechos de Emisión.

Para cumplimentar la información necesaria, la Comisión pondrá a disposición de los titulares de las instalaciones, de los verificadores y de las autoridades competentes documentos guías que se publicarán próximamente.

3. El órgano autonómico competente para otorgar la Autorización de Gases de Efecto Invernadero remitirá la documentación aportada por las instalaciones a la Oficina Española de Cambio Climático, para su valoración.
4. Los EEMM remitirán un listado a la Comisión Europea que contenga todas las Instalaciones que forman parte del ámbito de aplicación del RCDE UE en su territorio, junto con los datos aportados por las mismas, antes del 30 de septiembre de 2019.
5. La Comisión Europea calculará los nuevos parámetros de referencia ("Benchmarks"). Para ello usará los datos facilitados por los titulares de las instalaciones de los años 2016-2017 para la asignación del periodo 2021-2025. A partir de esos datos, se calculará una tasa de reducción anual de los "Benchmarks" cuya referencia será el 10 por ciento de las instalaciones más eficientes del sector. Dicha tasa de reducción anual tendrá un valor situado entre el 1,6 y el 0,2. Los valores de referencia se definirán en un acto de implementación que la Comisión Europea prevé adoptar en 2020.
6. Teniendo en cuenta estos nuevos Benchmarks, los Estados Miembros calcularán la asignación preliminar de cada instalación para el periodo 2021-2025, y se remitirá esta información a la Comisión Europea.
7. La Comisión Europea contemplará la posibilidad de usar dos coeficientes de reducción a aplicar a la cifra preliminar de la asignación gratuita, y que aplicarán cuando proceda según el caso: (i) el Factor de Corrección Intersectorial, y el (ii) Factor de Reducción Lineal. Una vez se determine la aplicación de los factores mencionados, cada Estado Miembro podrá calcular la asignación gratuita final.
8. La asignación gratuita final será aprobada por el Consejo de Ministros.